

Resolución Directoral N° 00186-2024-ENSAD/DG

Lima, 4 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.º 00496-2024-ENSAD/DG-DAy derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00651-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de octubre de 2024 e INFORME N.º 00090-2024-ENSAD/DG-OAJ de 04 de octubre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16º de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634870

CLAVE: 453F97



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala: "28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)";

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1º de la Resolución Nº 1557-2011-ANR:

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: "Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático";

Que, con Resolución Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, "Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido", según el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ con DNI Nº 73189638 y código de matrícula 124617, estudiante de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación con SOLICITUD de fecha 02 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: "Prematricula 2024II Malla Curricular PE2011. Muy buen día el motivo de mi FUT es para solicitar mi prematricula para los cursos que me tiene que tocar este ciclo, yo soy de VII Ciclo pero este Ciclo voy a VIII, en el Periodo 2024-I desaprobé el curso de Fundamentos de la Investigación Teatral es el único curso que me faltaría recuperar del Ciclo VII luego tendría que llevar los siguientes cursos del Ciclo VIII según mi malla que serían, Composición II - Taller de Teatro Contemporáneo - Práctica Pre Profesional de Actuación II -

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634870 CLAVE: 453F97

Laboratorio de Investigación Actoral II - Seminario de Deontologia Teatral - Fundamentos de Folklore. Lo que solicito es la convalidación o la revisión de los cursos pendientes de la nueva malla para regularizarlos o en todo caso indicarme que cursos tendría que llevar para este periodo 2024II por favor. Muchas gracias de antemano";

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, con INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024, y en atención a lo solicitado por el estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

"(...)

La situación académica del estudiante ROMO SUAREZ, Walter Yefren, con código de matrícula 124617, se resume a continuación:

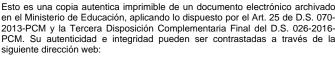
PLAN 2011			PLAN 2020				
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	SEMESTRE ACADÉMICO
COMPOSICIÓN II	VIII	3	Con Convalidación Extraordinaria	EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	VIII	4	2024-II
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	VIII	6	Con Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN VI	VIII	7	2024-II
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II	VIII	4	Con Convalidación Extraordinaria	SEMINARIO DETESIS I	VIII	6	2024-II
PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL DE ACTUACIÓN II	VIII	6	Con Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN VI	VIII	7	202 4 -II
PSICOLOGÍA II	X	2	Sin Convalidación Extraordinaria	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DETÉCNICA ACTORALES II	X	2	Sin Convalidación Extraordinaria	-	-	-	2024-II

- a) En el cuadro se presentan las asignaturas y créditos pendientes del Plande estudios 2011 y las asignaturas del Plan de estudios 2020 que debe estudiar por convalidación extraordinaria.
- b) En este caso, en el semestre académico 2024-II, el estudiante cursaría dos (02) asignaturas en el X ciclo en las que el proceso de matrícula se realizaría regularmente y, de la misma forma, cursaría cuatro asignaturas por convalidación extraordinaria.
- c) Los criterios que se consideraron para proponer la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre algunas asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE 2024-II, responden a la similitud entre los contenidos conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados y, en segundo lugar, la similitud del propósito formativo de las asignaturas respecto a la formación profesional del estudiante; criterios que se detallan en el siguiente cuadro:

PLAN 2011			PLAN 2020	PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICIO CP		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634870

CLAVE: 453F97





COMPOSICIÓN II	VIII	3		EL CUERPO EN LA	VIII	4		
				PERFORMANCE				
Es una asignatura esencialmente prácticaque permite al alumno conocer su cuerpocomo instrumento expresivo, mostrando las técnicas: mimo de la ilusión, dramática, improvisaciones individuales y colectivas. Ensayos de pantomimas de autor.			Convalidación Extraordinaria	SUMILLA El Cuerpo en la Performance es una asignatura deformación específica, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante elabor y desarrolle una propuesta escénicacontemporánea de estructura formal y discurso performativo. Los contenidos que aborda son: la composición del cuerpo desde la teoría de la performance, las estéticas performativas, la irrupción de lo real la materialidad del sujeto y su virtualidad, el símbolo, la metáfora, la metonimia, la				
	OMPETENC	2/4		representación y la ne				
Conoce y aplica la técnica de del lenguaje de la acc encadenamiento de	e articulació ción; así con	n y legibilidad no, de		COMPETENCIA Elabora una propuesta escénica contemporánea de estructura formal y discurso performativo através de la composición de cuerpo desde la teoría del performance y las estéticas				
Conoce los fundamentos de	el mimo y la	pantomima.		performat	ivas.			
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	VIII	6		ACTUACIÓN VI	VIII	7		
	SUMILLA	1			SUMILLA			
La asignatura integra los conocimientosadquiridos en los ciclos anteriores, permitiendo al estudiante manejar lastécnicas actorales y aplicarlas en la construcción del personaje de una obra de teatro contemporáneo			Convalidación Extraordinaria	corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico- práctico. Tiene como propósito que el estudiante desarrolle su creación escénica a través del montaje de un discurso contemporáneo. Los contenidos que aborda son: el estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la construcción del hecho escénico contemporáneo,la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, el coro, el monólogo y la rapsodia.				
С	OMPETENC	CIA		COMPETENCIA				
Aplica en una obra de teatro contemporáneo los mecanismos expresivos del texto Aplica las técnicas deinterpretación verbal en un texto contemporáneo Compone y caracterizapersonajes en un texto de teatro contemporáneo				Realiza un montaje de discurso contemporáneo para ampliar sus posibilidades de creación escénica a través del estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, elcoro, el monólogo y la rapsodia.				
PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL DE ACTUACIÓN II	VIII	6		ACTUACIÓN VI	VIII	6		
SUMILLA Asignatura eminentemente práctica en la que se pretende se apliquen en la puesta en escena de una obra de teatro las investigaciones y exploraciones hechas acerca de una obra de Teatro Contemporáneo, demandando su ejecución la realización de ensayos y participación actoral en una temporada teatral no menor de 16 presentaciones.			Convalidación Extraordinaria	SUMILLA Actuación VI es una asignatura de prácticas preprofesionales, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante desarrolle su creación escénica a través del montaje de un discurso contemporáneo. Los contenidos que aborda son: el estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la construcción del hecho escénico contemporáneo,la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad,				
	OMPETENC	2/4		el coro, el monólogo				
Aplica en la puesta en escena de una obra de teatro las investigaciones y exploraciones hechas acerca de una obrade teatro contemporáneo. Realiza ensayos parciales y totales para participar en la puesta en escena de un espectáculo teatral. Actúa en una temporada teatral no menor de 16 presentaciones para fortalecer sudominio escénico frente al público				COMPETENCIA Realiza un montaje de discurso contemporáneo para a sus posibilidades de creación escénica a través del estu dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, elcor monólogo y la rapsodia.				
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II	VIII	4		SEMINARIO DE TESIS I	VIII	6		
SUMILLA				SUMILLA				
Actividad curricular que orienta al alumno acerca de las exigencías de la teatralidad y de la poíesis del texto dramático en los procesos creativos del actor en la condición de "estar en escena"			Convalidación Extraordinaria	Seminario de Tesis I es una asignatura de formación en investigación y es de carácter teórico. Su propósito es que el estudiante elabore su plan de tesis y lo desarrolle a través del asesoramiento individual y la discusión grupal. Los contenidos que aborda son: el posicionamiento del sujeto, tema, problema, hipótesis, objetivos y estado de la cuestión o estado del arte y bibliografía comentada.				
COMPETENCIA					COMPETENC			
Maneja con libertad su trabajo de interpretación y creatividad actoral para captar la poíesis del texto. Resuelve las exigencias de la teatralidad del texto, de				Propone un plan de tesis para d	lesarrollar las	capacidades		



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634870 CLAVE: 453F97

su personaje y la representación teatral	investigación respaldado por un marco teórico y conceptual.

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, recomienda lo siguiente: "Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos del estudiante ROMOSUAREZ, Walter Yefren, con código de matrícula 124617, carrera profesional de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II.";

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios el estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00496-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 01 de octubre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, a favor del estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00651-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00496-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respeto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.º 00090-2024-ENSAD/DG-OAJ de 04 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024, validando solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación a favor del estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617).";

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634870 CLAVE: 453F97

ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley Nº 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ(código de matrícula 124617).";

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ (código de matrícula 124617, según INFORME N.º 00099-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 27 de setiembre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro:

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley Nº 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial Nº 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela

Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural Nº 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva Nº 0001-2023- UE ENSAD/DA "Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios".

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante **WALTER YEFREN ROMO SUÁREZ** (código de matrícula 124617), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011			PLAN 2020			0=11=0===		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	SEMESTRE ACADÉMICO	
COMPOSICIÓN II	VIII	3	Con Convalidación Extraordinaria	EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	VIII	4	2024-11	
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	VIII	6	Con Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN VI	VIII	7	2024-11	
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II	VIII	4	Con Convalidación Extraordinaria	SEMINARIO DETESIS I	VIII	6	2024-11	
PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL DE ACTUACIÓN II	VIII	6	Con Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN VI	VIII	7	2024-11	
PSICOLOGÍA II	Х	2	Sin Convalidación Extraordinaria	-	=	-	2024-11	
SEMINARIO DETÉCNICA ACTORALES II	X	2	Sin Convalidación Extraordinaria	-	-	-	2024-II	

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.



Artículo 3°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

